

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2882/1965, de 11 de septiembre, para modificar la legalidad creada por el de 11 de julio de 1957, en orden a la cesión de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a favor del Instituto Nacional de la Vivienda de los terrenos sobre los que se ha edificado el Grupo «Cuartel de la Montaña».*

El Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dictado para obtener terrenos a precio de coste con destino a las viviendas que atendida su finalidad social había de construir el Instituto Nacional de la Vivienda, autorizó a la Comisión de Urbanismo de Madrid para vender directamente a dicho Organismo Autónomo unos terrenos situados en el paseo Marqués de Monistrol o barrio de San Antonio de ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y cinco coma noventa metros cuadrados por el precio de cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos quince coma cincuenta y ocho pesetas.

Las provisiones que motivaron la promulgación de este Decreto han variado, ya que la situación urbanística de aquella zona aconsejó un aumento en el número de las viviendas proyectadas y, consecuentemente, la ocupación de una mayor superficie de terreno, cuyo coste de expropiación, a causa de las reclamaciones interpuestas por los afectados, ha sido superior al calculado en mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ceda directamente al Instituto Nacional de la Vivienda unos terrenos situados en el paseo Marqués de Monistrol o barrio de San Antonio, de una extensión de ciento noventa y seis mil seiscientos treinta coma sesenta y seis metros cuadrados por el precio de sesenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos coma setenta y cinco pesetas, mediante la orden de adscripción correspondiente, en la que se realizarán las operaciones de agrupar y segregar las parcelas que sean precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de dicho Instituto, con destino a las viviendas del Grupo «Cuartel de la Montaña».

Queda derogado el artículo segundo del Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2883/1965, de 11 de septiembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos para la construcción de un grupo de 590 viviendas de renta limitada en el barrio de Pan Bendito (Madrid).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene encomendada a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción de quinientas noventa viviendas de renta limitada y edificaciones complementarias en el barrio de Pan Bendito (Madrid), y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la adquisición de los terrenos en que dichas viviendas se van a llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto para la construcción de un grupo de quinientas noventa viviendas de renta limitada en el barrio de Pan Bendito (Madrid), cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes para su aplicación del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción y propietarios de dichos terrenos es la siguiente:

«Terrenos situados en el barrio de Pan Bendito, delimitados por la Unidad Vecinal de Absorción de Pan Bendito, Camino Viejo de Leganés y Colonia Velázquez, con una superficie de veintiséis mil ochenta y dos coma cuarenta y dos metros cuadrados.

Parcelas cuarenta y ocho y cuarenta y nueve.—Propietaria: Doña María Cruz Prieto y Odiaga.

Parcelas cincuenta y cincuenta y una.—Propietarios: Herederos de don Paulino J. Herrero Cristóbal.

Parcelas cincuenta y dos y cincuenta y tres.—Propietarios: Herederos de doña Virtumira Salabert y Sola.

Parcela cincuenta y cuatro.—Propietario: Don Agustín Ortiz Cotera.

Parcela cincuenta y cinco.—Propietarios: Herederos de doña Virtumira Salabert y Sola.

Parcela cincuenta y seis.—Propietario: Don Agustín Ortiz Cotera.

Parcela cincuenta y siete.—Propietario: Don Francisco Villar Blas.

Parcela cincuenta y ocho.—Propietaria: Doña Inocencia Sánchez Sala.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2884/1965, de 11 de septiembre, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos para la construcción de un grupo de 324 viviendas en Lodosa (Navarra).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene encomendada a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción de trescientas veinticuatro viviendas en Lodosa (Navarra), con carácter preferente, para remediar las necesidades de vivienda a los damnificados por los desprendimientos de «La Peña», y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la adquisición de los terrenos en que dichas viviendas se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto para la construcción de un grupo de trescientas veinticuatro viviendas en Lodosa (Navarra), cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes para su aplicación del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos, es la siguiente:

«Finca «La Cava», sita en Lodosa (Navarra). Superficie a expropiar: cinco mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Propietarios: Doña Julia Gastón Gastón y herederos de don Manuel Gastón Gastón.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA